

Ref.- SC05-15-196

ACTA Nº 187/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**  
D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. Antonio García Aguilar.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes

**AUSENTE CON EXCUSA:**  
D<sup>a</sup>. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.  
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTISÉIS del mes de ENERO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio

de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-117. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 838/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Abderrazzak Dahad. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-122. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: 093/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: María Teresa López González. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-115. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 826/14. Compañía de Seguros: Liberty, Seguros. Adverso: Manuel Ruíz Alcudía. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: 20/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2274/05. Adverso: Manuel Carmona Powel y cuatro más. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 2.282/2014, Firmeza del Auto sobre rectificación del Fallo de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de enero de 2015.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 14 de octubre de 2014, Expte. 720/2005.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 21 de octubre de 2014, Expte.27/14 D.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 21 de octubre de 2014, Expte.27/14 S.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de telefonía fija y móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y Calle Paco de Lucía, El Parador de las Hortichuelas, T.M. Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout de la Ciudad de Roquetas de Mar.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de la autorización, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el funcionamiento de la Unidad Asistencial de Psicología ubicada en el Centro de Información a la Mujer.

5º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS de la autorización, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el funcionamiento de la Unidad Asistencial de Psicología ubicada en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del informe de gestión y evaluación de la Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2013.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º. Único.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2014/0138, L2014/0139, L2014/0144 y L2014/0145 correspondientes a la tarifa de amortización y tarifa de seguimiento central de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

#### 2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 31790. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a baja de vado LM 078/09 en Calle Enebro. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31791. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a baja de vado LM 003/04 en Calle Bubión. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31792. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativa a declarar instructor del expediente 001/2015. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31793. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a aprobar cargo de recibos enero 2015 de alumnos de Escuela Infantil Las Amapolas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31794. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a autorización al C.D. Rítmica Roquetas la cesión del Salón de Actos Escuela de Música el 17/01/2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31795. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a autorización a UGT Almería cesión del Salón de Actos de Biblioteca de Roquetas el 19/01/2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

31796. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a autorización a PSOE Roquetas la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca de Roquetas el 17/01/2015 hasta las 22.30. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31797. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a autorizar al C.D. Purpurina la cesión del Teatro Auditorio para III Gala de la Rítmica, el 18/01/2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31798. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a la declaración de la caducidad del expediente 099/2014, de Banco Sabadell, y archivo de las actuaciones. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31799. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a la declaración de la caducidad del expediente 100/2014, de Banco Sabadell, y archivo de las actuaciones. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31800. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a la declaración de la caducidad del expediente 144/2014, de Banco Popular Español, y archivo de las actuaciones. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31801. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a aceptar alegaciones presentadas en el expediente 79260251. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31802. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a desestimar alegaciones presentadas en el expediente 79260630. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31803. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a desestimar alegaciones presentadas en el expediente 79254959. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31804. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a designar instructor del expediente 068/2014. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31805. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a estimar alegaciones presentadas en el expediente 79261865. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31806. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9320, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31807. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9322 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31808. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9321 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31809. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9322 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31810. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de exención de IVTM expte. GT05-15-05.
31811. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, relativa a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 16 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31812. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a aprobación de tasa prestación de servicio de quioscos en vía pública. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31813. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de exención de IVTM expte. GT05-15-04.
31814. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-889. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31815. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-891. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31816. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-929. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31817. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-963. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 31818. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-35. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31819. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-972. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31820. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-34. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31821. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-33. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31822. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-32. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31823. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-31. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31824. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-15. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31825. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-981. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31826. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-13. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31827. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-01. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31828. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-06. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31829. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-29. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31830. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-04. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31831. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-03. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31832. Resolución de fecha 9 de enero de 2015 relativa a imponer al trabajador J.G.S. de Emple@ Joven, sanción con despido disciplinario por abandono del puesto de trabajo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31833. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2014 relativo a proceder a la devolución de cantidad por diferencia entre presupuesto inicial y documentación justificativa de gasto relativo al Convenio para el Mantenimiento del Centro de Drogodependencias. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31834. Decreto de fecha 15 de enero de 2015 relativo a reconocimiento y aprobación de pago a Banco Santander aplicaciones presupuestarias por intereses y amortización de préstamo. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
- 31835. Decreto de fecha 15 de enero de 2015 relativo a reconocimiento y aprobación de pago a Caixabank S.A. aplicaciones presupuestarias por intereses y amortización de préstamo. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
- 31836. Decreto de fecha 15 de enero de 2015 relativo a reconocimiento y aprobación de pago a Banco Santander aplicaciones presupuestarias por intereses y amortización de préstamo. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
- 31837. Decreto de fecha 13 de enero de 2015 relativo a apertura de expediente de cuantificación de crédito. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 31838. Decreto de fecha 13 de enero de 2015 relativo a aprobar expediente de generación de créditos por ingresos. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 31839. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa al desistimiento en solicitud de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de M. R.N. y M.S.R. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
- 31840. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a acordar la cancelación de inscripción en registro de Parejas de Hecho de M.A. y I.M.R. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

31841. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a denegar concesión de A.E.F. a R.O. inexistencia de pronóstico positivo en la resolución de la problemática detectada así como la no aceptación de la intervención de los SS.SS.CC. por parte de los destinatarios. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31842. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa al informe favorable a la continuidad en el servicio de Ayuda a Domicilio con ampliación de horario a M.V.L. a razón de 25 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31843. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a proceder al alta en el SAD a cargo de la Ley de Dependencia de E.E.L. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31844. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a la concesión a H.H. de A.E.F. en especie por valor de 140 euros para necesidades básicas de alimentación de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31845. Resolución de fecha de fecha 14 de enero de 2015 relativa a aprobación del gasto de diversas actividades de Educación y Cultura para los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31846. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a autorización del pago de la recaudación por taquilla de la obra de teatro ¿Quién nos manda hacer teatro? que irá destinado a la Fundación Banco de Alimentos de Almería. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31847. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014 relativa a aprobar liquidación de la Diputación de Almería, mes de noviembre, en virtud del convenio de colaboración suscrito y aprobado en Pleno de 01/07/2010. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31848. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a abono de productividades a la Unidad de Recaudación. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31849. Resolución de fecha 13 de enero 2015 relativa a aprobar el reconocimiento y abono de indemnización por daños causados e intereses de demora a E.C.F. por pago duplicado de deudas. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31850. Resolución de fecha 5 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de nueve alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31851. Resolución de fecha 9 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de nueve alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31852. Resolución de fecha 9 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de seis alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31853. Resolución de fecha 8 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de once alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31854. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de siete alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31855. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de diez alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31856. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de veintiséis alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31857. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la incorporación al padrón fiscal de 2015 de veintiuna alteraciones por cambios de dominio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31858. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa a abono de productividades a la Unidad de Catastro. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31859. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014 relativa a la incoación del expediente de transferencia de créditos. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31860. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014 relativo a aprobar la transferencia de créditos. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31861. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2014 relativo a reconocer a la D.G. de Costas la liquidación del canon por servicios de temporada en las playas, año 2014. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.



31862. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a autorizar devoluciones a cuatro contribuyentes por ingresos duplicados. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31863. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la inscripción en registro de parejas de hecho de S.S. y G.M.P. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31864. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la inscripción en registro de parejas de hecho de V.R.S. y N.M.J. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31865. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la inscripción en registro de parejas de hecho de F.A.L. y B.P.B. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31866. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la cancelación de la inscripción en registro de parejas de hecho de J.D.R.O. y I.H.J. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31867. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a la cancelación de la inscripción en registro de parejas de hecho de A.E.J. y S.M.E. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
31868. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014 relativa a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el PMH de listado empieza con Cornel Nedelea y termina con Ioan Cira. Expte. 13/14052014 y 14/06062014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31869. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014 relativa a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el PMH de listado empieza con Donna Sarah Kilvington y termina con Ana Nedelea Expte. 12/07052014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31870. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014 relativa a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el PMH de listado empieza con Alina Filip y termina con Helena Malgorzata Kulczycka Expte. 9/01042014 y 10/08042014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31871. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014 relativa a acumular procedimientos de baja por inscripción indebida en el PMH de Antonio Aljarilla Domene. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31872. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9325 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31873. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9326 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31874. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9327 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31875. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9328 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31876. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9329 , relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31877. Decreto de fecha 14 de enero de 2015 relativo a reconocer y aprobar el pago a Banco Mare Nostrum 59.456,51 euros, correspondiente a préstamo suscrito el 07/04/2006. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31878. Decreto de fecha 14 de enero de 2015 relativo a reconocer y aprobar el pago a Banco Bilbao Vizcaya 97304,15 euros, correspondiente a préstamo suscrito el 07/04/2006. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31879. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-47. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31880. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-46. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31881. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-45. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

31882. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de exención de IVTM por antigüedad al vehículo B914389. GT05-15-08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31883. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de exención de IVTM por antigüedad al vehículo H5130BBD. GT05-15-02. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31884. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-44. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31885. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-26. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31886. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a denegar el fraccionamiento de deuda, expte. GT01-14-964. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31887. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-39. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31888. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-36. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31889. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-42. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31890. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-41. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31891. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-40. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31892. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-43. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31893. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-37. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31894. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-38. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31895. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por OVP con materiales de construcción. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31896. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por uso privativo del dominio público electricidad/gas. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31897. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por recursos eventuales. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31898. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por IIVTNU. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31899. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por CONCESIONES DE NICHOS. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31900. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por Tasa de OVP con mesas y sillas. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31901. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por Tasas por celebración de matrimonios. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31902. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por Tasas licencias urbanísticas. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31903. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por IVTM. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31904. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por ICIO. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.





31905. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por Tasas Cementerios. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31906. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobación de expedientes de liquidación por Tasas de Basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31907. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-51. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31908. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-52. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31909. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-50. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31910. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-48. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31911. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-49. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31912. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de J.V.L. y M.B. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31913. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de F.J.G.P. y S.L. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31914. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de C.G.G. y N.S.M. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31915. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de M.N. y F.D. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31916. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de R.A.G. y A.B.H.C. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31917. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de K.C. y M.G.C.L. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31918. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de B.A.F. y M.S.P.P. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31919. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de J.R.T. y H.A. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31920. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de N.D. y T.L. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31921. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de F.J.R.M. y L.A.R.M. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31922. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de A.E.A. y R.R.P. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31923. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de B.O. y L.D.L.E. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31924. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de E.M.M. y M.P.L.R. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31925. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de I.B.O. y S.A. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31926. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de Y.Z. y M.V.M.A. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31927. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa al acuerdo de inscripción básica en registro de Parejas de Hecho de S.D.S.G. y R.A.G. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31928. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2014 relativo a conceder a la Iglesia Ortodoxa subvención de 15.000 euros para la finalización de las obras de la iglesia sita en Av. Asturias. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
31929. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a conceder a M.M.M. anticipo de nómina de su sueldo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31930. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 49/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.





31958. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 9/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31959. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 8/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31960. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 7/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31961. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 6/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31962. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 5/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31963. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 4/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31964. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 2/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31965. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a contratar con Eulen Medio Ambiente 330 m2 de loseta de caucho con destino a parque infantil y plaza de los Tedax. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31966. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a contratar con HPC Ibérica 1 ud. juego infantil Edouard El Pato y 3 Uds. Edouard el pato, las ranitas y la estrella fugaz con destino a parque Plaza Pepe Guerrero y otra. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31967. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a contratar con Eulen Medio Ambiente el suministro de 89 m2 de loseta de caucho para Plaza Bonn. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31968. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a contratar con Alpe Gráficas de Almería S.L. suministro de libretos con destino a Concejalía de Juventud y Voluntariado. Juventud y Voluntariado. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31969. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a contratar con Frahermar Autocares servicio de transporte para salidas 2015 con destino a Concejalía de Juventud y Voluntariado. Juventud y Voluntariado. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31970. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobar la hoja de taquilla de la obra VIP. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31971. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobar liquidación de tasas atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas. Diciembre 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31972. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativo a adscribir en comisión de servicios en el puesto de Jefe de la Sección de Prestaciones Económicas al funcionario de carrera D. Mariano López Martínez. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31973. Resolución de fecha 19 de enero de 2015 relativa a autorizar la devolución de cuota por tributo, expte. GT03-15-1. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31974. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-54. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-117. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 838/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Abderrazzak Dahad. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 28 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 27 de noviembre de 2014 en la Avda. de Las Marinas de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault, modelo Clio con matrícula 2209-BDJ y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 838/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 1 de diciembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en arrancados y dañados 5 metros de valla de la mediana asciende a la cantidad de 200,00 Euros.
- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200,00 Euros.
- Con fecha 16 de enero de 2015 recibimos carta de Axa, Seguros donde se comunica de que se ha procedido al abono del importe mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 16 de enero de 2015 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 200,00 Euros, con número de operación: 120150000137, número de ingreso: 20150000229.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros con domicilio en el Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 –Madrid.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-122. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: 093/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: María Teresa López González. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 14 de diciembre de 2014 en el recinto del Gran Plaza, junto la Rambla de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi, modelo A3 con matrícula 0192-HHV y dando lugar a las Diligencias Policiales Núm. 093/14 instruidas por la Policía Local. Consta citación para comparecer en el Juzgado el día 16 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de señal vertical, acerado, bordillo y valla metálica de protección que asciende a la cantidad de 806,00 Euros.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se comparece en el Juzgado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el patrimonio municipal.



- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 806,00 Euros.
- Con fecha 30 de diciembre de 2014 mediante conversación telefónica se nos solicita por la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad documentación sobre este expediente la cual se remite escaneada y por correo electrónico se envía en varios archivos la documentación solicitada.
- Con fecha 16 de enero de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 806,00 Euros, con número de operación: 120150000115, número de ingreso: 20150000199.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en la Calle Sierra de Las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator – Madrid.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-115. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 826/14. Compañía de Seguros: Liberty, Seguros. Adverso: Manuel Ruíz Alcuía. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 25 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de noviembre de 2014 en la Avda. Alicún, rotonda junto a la Rambla de la Culebra de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Golf con matrícula 7856-GHK y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 826/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 26 de noviembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados sobre fractura de base de señal de tráfico.
- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de señal de indicación de dirección obligatoria y que asciende a la cantidad de 120,00 Euros.
- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120,00 Euros.
- Con fecha 22 de diciembre de 2014 recibimos Fax de Liberty, Seguros donde solicitaban un compás de espera con el fin de poder dar por cobrado el recibo y poder atender la reclamación que le efectuamos.
- Con fecha 22 de enero de 2015 por la Compañía de Seguros, Liberty, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120,00 Euros, con número de operación: 120150000247, número de ingreso: 20150000379.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros con domicilio en Paseo 12 Estrellas, Núm. 4. 28042 – Madrid.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 20/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2274/05. Adverso: Manuel Carmona Powel y cuatro más. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 2.282/2014, Firmeza del Auto sobre rectificación del Fallo de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 27 de julio de 2005, por el que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones y volúmenes en parcelas R.1 y R.2 del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de enero de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 2.282/2014 de fecha 31 de julio de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estimaba parcialmente el recurso contencioso ..., y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014 en el punto 2º.- 5.

Igualmente se comunica de la recepción de la Firmeza del Auto donde se rectificaba el error material detectado en el Fallo de la Sentencia, quedando del siguiente tenor literal: "ESTIMAR parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Carmona Powel, D. Francisco Montesinos García, D. Juan Miguel Peña Linares, D. Juan Antonio Millán Guisado y D. Juan Pedro González Fernández contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 27 de julio de 2005, por el que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones y volúmenes de parcelas RE.1 y R.2 del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar, declarando la nulidad del mismo. Desestimar la petición de nulidad del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 20 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Plan Parcial del Sector S1. Sin costas.", y del cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014 en el punto 2º.- 3. Así mismo también se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Firmeza del Auto, del Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia Núm. 2.282/2014, Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

## ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de enero de 2015.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente, del siguiente tenor literal:

“Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Nicolás Manuel Manzano López, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don Ángel Mollinedo Herrera, doña Francisca Ruano López, doña María José López Carmona, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, y doña Encarnación Moreno Flores, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LA INNOVACION 3/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LAS PARCELAS R3 Y R4 DEL AMBITO 71.2 DEL MISMO, A INSTANCIA DE RESIDENCIA GERIATRICA MIRASIERRA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I. ANTECEDENTES.

1º.- En 16 de julio de 2013 don José Manuel López Rodríguez, en representación de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, aportándose parte de la documentación preceptiva.

2º.- En 11 de septiembre de 2013 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 28 de noviembre de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 29 de noviembre de 2013 y recibido en 10 de diciembre de 2013.

3º.- En 10 de septiembre de 2014 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; informándose jurídicamente en 25 de septiembre de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, favorablemente, en 12 de diciembre de 2014, que literalmente dice: “En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 81 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 484 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación propone

modificar el uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4, que pasa a denominar EP1 y EP2, a la calificación de equipamiento primario de titularidad privada, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación de dos parcelas del denominado ámbito UE-71.2 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá eliminar la referencia a que "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura", pues la edificabilidad máxima es la indicada en el mismo documento de 2,698 m2/m2.

4º En 8 de enero de 2014, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

II. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del mismo, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los establecidos por el Plan General para el ámbito.

SEGUNDO.- Se someterá el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; y en su caso, tras su aprobación provisional se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.



TERCERO.- Se suspenderán por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO.- Previo a su aprobación provisional se rectificará la referencia que se efectúa en el proyecto, en cuanto a la resultante de la "edificabilidad máxima", pues es la indicada en el citado documento de 2,698 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

No obstante el Pleno decidirá.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION CUALIFICADA EXPTE. I 7/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROSANJI ROQUETAS S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I. ANTECEDENTES

1º.- En 8 de agosto de 2012 don Lorenzo Romero Catena, en representación de Prosanji Roquetas S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U. – 1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la urbanización ( reubicándose los centros de transformación para suministro de energía eléctrica y modificando el uso pormenorizado y la calificación a la parcela nº 1, así como el número de viviendas de las parcelas 1 y 2 del ámbito denominado UE-71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General de 23 de octubre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2º.- En 26 de octubre de 2012 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 8 de febrero de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 11 de febrero de 2013 y recibido en 18 de febrero de 2013.

3º.- En 28 de agosto de 2013 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 25 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 13 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles mediante escrito de 17 de diciembre de 2013 y recibido en 27 de diciembre de 2013.

4º.- En 23 de enero de 2014 se presenta nuevo proyecto corregido, informándose jurídicamente en 3 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 28 de abril de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias entre los distintos documentos gráficos de la innovación, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando la base cartográfica actualizada en la que se represente el parcelario y la urbanización ejecutada conforme al planeamiento del que trae origen.

5º.- Mediante escrito de 28 de abril de 2014 y recibido en 16 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Prosanji Roquetas S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución

del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara y presentara la documentación que estimara pertinente.

6º.- En 29 de mayo de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la innovación al P.G.O.U. por parte de Prosanji Roquetas S.L. y otros; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 17 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 14 de agosto de 2014, que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), correspondiéndose con el ámbito denominado UE-71.1. En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 80 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 483 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación presentada tiene por objeto tres tipos de modificaciones:- 1 Las modificaciones que se amparan en un error de transcripción a la documentación gráfica del Plan General de las determinaciones urbanísticas del Plan Especial del que proviene (Expte. 03/04 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Octubre de 2.005 y publicado en el BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006) y que pretenden numerar adecuadamente en la planimetría las parcelas 2 y 3, asignándole el uso pormenorizado, la calificación y la altura que aparece en la ficha del Anexo de Normativa.-2.-Aquellas que se proponen para adecuar el planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones introducidas durante la fase de ejecución de la urbanización, que no pueden ser entendidas de otro modo que no sea como adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras dado que los proyectos de urbanización no pueden modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan. Para ello, se reflejan en los planos los dos centros de transformación para suministro de energía eléctrica ejecutados, con la denominación de parcelas 11-A y 11-B y con uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas (TIF); se reubican así los centros de transformación sin alterar la superficie total destinada a esta calificación.-Esta modificación afecta a las parcelas catastrales número 4292402WF3649S0001TD y 4292403WF3649S0001FD, ésta última de titularidad municipal, destinada a equipamiento primario y dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM001695, con una superficie de 292,06 m2, según el proyecto de reparcelación, que aunque cambia ligeramente su morfología, mantiene su superficie y ubicación.- 3. Por último, aquellas modificaciones que proponen nuevas determinaciones urbanísticas: modificar el uso pormenorizado y la calificación a la parcela número 1, que califica de residencial plurifamiliar entre medianeras en lugar de unifamiliar agrupada, y modificar el número de viviendas a las parcelas 1 y 2; todo ello sin alterar ni la superficie máxima edificable ni el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito, que se mantienen en 37.341 m2t y 270 viviendas.- Asimismo se incorpora a la innovación la base cartográfica actualizada en la que se representa el parcelario y la urbanización ejecutada, realizándose los ajustes cartográficos necesarios para resolver las contradicciones detectadas con dicho ámbito de planeamiento del que trae origen.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en el ámbito de la UE-71.1 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede, en su caso, su aprobación".

7º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 3 de septiembre de 2014, en el que se expresa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c )2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al pretenderse, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de equipamiento de titularidad municipal ( parcela 8), debido a la definición de las parcelas 11A y 11B, de centros de transformación de suministro eléctrico, que aunque cambia ligeramente su

morfología, mantiene su superficie y ubicación, requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 71.1 del mismo a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 218 de 13 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que “las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómica a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello”.

9º Con fecha 9 de enero de 2015 se presentan 4 páginas de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte 17/12, relativo al ámbito UE-71.1 del mismo por parte de Prosanji Roquetas S.L. que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.2, 1.4 y 1.8 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose a los siguientes:

- Apartado 1.2, donde decía “la calificación de los terrenos” dice “la clasificación de los terrenos”.
- Apartado 1.4, donde decía “para ordenar esta parcela” dice “para ordenar este ámbito”.
- Apartado 1.8. donde decía “se trata de un mero ajuste y redistribución de los algunos parámetros urbanísticos que rigen el ámbito objeto de la modificación” dice “se trata de un ajuste y redistribución de los algunos parámetros urbanísticos que rigen el ámbito objeto de la modificación, así como el cambio de calificación de la parcela M-1”; donde decía “para la aprobación definitiva de la presente innovación, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2 C – LOUA” dice “para la aprobación definitiva de la presente innovación cualificada, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2 C – LOUA y del Consejo Consultivo de Andalucía”.
- Plano de situación y delimitación del ámbito afectado por la innovación del Resumen Ejecutivo, donde decía “el ámbito en que se suspende la ordenación, los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la innovación” dice “el ámbito en que se suspenden los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. El plazo de la duración de la suspensión será de un año”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009

(B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 7/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U. – 1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la urbanización ( reubicándose los centros de transformación para suministro de energía eléctrica y modificando el uso pormenorizado y la calificación a la parcela nº 1, así como el número de viviendas de las parcelas 1 y 2 del ámbito denominado UE-71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sin alterar ni la superficie máxima edificable ni el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2ª del citado texto legal.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION CUALIFICADA EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I. ANTECEDENTES



1º.- En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuye la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaria General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2º.- En 26 de noviembre de 2012, se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto y en 7 de marzo de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.

3º.- En 13 de agosto de 2013, se presenta por parte de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, relativa al ámbito UE 78.2B, así como la documentación requerida en la notificación anterior, adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles mediante escrito de 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013

4º.- En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen ejecutivo.

5º.- Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

6º.- En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, que literalmente dice: "Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de 7 de marzo de 2013, 10 de diciembre de 2013 y 8 de mayo de 2014, en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado en transformación II (SNUC-ETII), correspondiéndose con el ámbito denominado UE-78.2.B. En este tipo de suelo, una vez se cumplan los deberes previstos en la legislación urbanística para el suelo urbano no consolidado, la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_26, en las Normas Urbanísticas y en la página 90 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 493 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-El objeto de la innovación es la modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas que conforman el ámbito para aproximarlo a la ordenación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-78.2B del derogado PGOU-97, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión

extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre 2008, es decir, con posterioridad a la aprobación provisional del Plan General vigente y su remisión a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, con lo cual no se encuentra incorporado al mismo.- Con la innovación propuesta no se consigue el objetivo pretendido por la misma de adaptar el planeamiento a la "realidad jurídica y registral", siendo igualmente necesario modificar, agrupar o reestructurar las fincas incluidas en el ámbito.- En la innovación se modifica tanto el uso pormenorizado de las manzanas como el trazado pormenorizado de la trama urbana, disminuyéndose en 940 m<sup>2</sup> la superficie destinada a viario y aumentándose en 918 m<sup>2</sup> la superficie de suelo de uso residencial, y se redistribuyen tanto las superficies edificables como el número de viviendas, sin que ello suponga un aumento de ninguno de estos dos parámetros. De igual forma, en la innovación se propone el incremento de la altura de la edificación de las manzanas con calificación PLM en una planta (PB+4P+ático).- En cuanto a las dotaciones, aunque en la innovación se incrementa la superficie destinada a equipamiento primario en 1.474 m<sup>2</sup>, en cambio la superficie destinada a espacios libres se ve reducida en la misma cuantía, lo que si bien no supone una disminución total de la superficie dotacional, de por sí por debajo de los mínimos fijados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sí requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento del artículo 36.2.c.2ª de la misma.- Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, se deberá subsanar el coeficiente de edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) de la manzana P5, que no es de 4,950, sino de 5,018".

7º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2014, en el que se expresa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c )2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al pretenderse, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuye, si bien se incrementa en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que "las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómica a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello".

9º Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 9/12, relativo al ámbito UE-78.2B del mismo por parte de Promociones Gramelmar S.L. y otros que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose a los siguientes:

- Apartado 1.4.1, donde decía "incluyéndose en el mismo la parcela municipal" dice "incluyéndose en el mismo la parcela municipal correspondiente al 10% del aprovechamiento medio".
- Donde decía "procurando en la medida de lo posible no destrozarse el proyecto de reparcelación" dice "procurando en la medida de lo posible no afectar el proyecto de

- reparcelación”.
- Apartado 1.4.3, donde decía “Propuesta de la Innovación” dice “Objeto de la Innovación”.
  - Apartado 1.6, donde decía “No altera la superficie total de ninguna parcela de uso público, correspondiendo a las parcelas EL y EPR la misma superficie que la indicada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar”, se ha suprimido dicho párrafo.
  - Apartado 1.8, donde decía “para la aprobación definitiva de la presente innovación” dice “para la aprobación definitiva de la presente innovación cualificada”.
  - Apartado 2.3.2, donde decía en el cuadro de condiciones particulares de la parcela P5 en relación al coeficiente de edificabilidad (m2/m2) “4,950” dice “5,018”, según expresaba en su informe técnico los Servicios de Planificación y Gis.
  - Apartado 3.4, ídem. en la ficha de ordenación pormenorizada propuesta.
  - Plano de situación y delimitación del ámbito afectado por la innovación del Resumen Ejecutivo, donde decía “el ámbito en que se suspende la ordenación, los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la innovación” dice “el ámbito en que se suspenden los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. El plazo de la duración de la suspensión será de un año”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación correspondiente del P.E.R.I.

de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuye la destinada a espacios libres y viario.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2ª del citado texto legal.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

1º DE URGENCIA. Por unanimidad de los señores concejales asistentes, se incluye en el Orden del Día la siguiente propuesta efectuada por la señora Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, contrayéndose a la siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION ESTRUCTURAL EXPTE. I 4/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE FERNANDEZ OCAÑA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I. ANTECEDENTES

1º.- D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, presenta propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico, notificándosele mediante escrito de esta Concejala de 6 de febrero de 2012 las diversas clases y categorías de suelo de los terrenos mencionados de acuerdo con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, informándosele que el procedimiento para la tramitación de las innovaciones al PGOU era el establecido en el artículo 32 y siguientes de la L.O.U.A.

2º.- El citado escrito fue calificado como solicitud de innovación al vigente PGOU al nº 4 de los estudiados para su posible incorporación al expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 2/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2013 ( B.O.P. nº 191 de 4 de octubre de 2013 y B.O.J.A. nº 19 de 29 de enero de 2014), si bien no pudo incluirse ya que dicha solicitud suponía la modificación de la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, no teniendo cabida en el citado expediente de escasa entidad, que corregía errores cometidos por el mismo.

3º.- En 14 de noviembre de 2013 don Francisco José Fernández Ocaña presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José María Ramírez



Izquierdo para la modificación de la clasificación del suelo en el ámbito U-CMO-11, aportándose la documentación preceptiva.

4º.- En 23 de enero de 2014 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y 3 de abril de 2014, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014.

5º.- En 30 de abril de 2014 se presenta proyecto corregido, si bien la planimetría es la correspondiente al proyecto primitivo; informándose jurídicamente en 11 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de junio de 2014 que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC), correspondiéndose con el ámbito denominado U-CMO-11. En este tipo de suelo el Plan General establece su desarrollo mediante planeamiento parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente en la página 160 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 566 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación propuesta es el cambio de clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del PGOU-97 (UE-57), a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.- El cambio propuesto supone la variación de la clasificación y las categorías de suelo, lo que implica, tal y como se indica en la propia innovación, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, sería aconsejable que se completara con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".

6º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 30 de junio de 2014.

7º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 30 de octubre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que "las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómica a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello".

8º Con fecha 15 de enero de 2015 se presenta texto refundido de la Innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, por parte de D. Francisco José Fernández Ocaña que incorpora los planos íntegros, sustitutivos de los innovados, así como el cuadro actualizado del apartado 3.1.2.2 de la memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se recogía en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 3 de

abril de 2014, cumplimentando así el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2014, según se informa por los citados servicios en 15 de enero de 2015; no alterándose ni modificándose sustancialmente el citado proyecto.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13 según texto refundido redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez aprobado, para su aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 B) a), 32.4 y 33 de la L.O.U.A.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Fernández Álvarez pregunta sobre las mociones presentadas y pendientes, respondiéndole la señora Presidente que solo hay dos, y que están siendo informadas por los técnicos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe.”

### **3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 14 de octubre de 2014, Expte. 720/2005.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 14 de enero de 2015:

“DON ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, CONCEJALA DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), EN FECHA 14 DE ENERO DE 2015, FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONFORMIDAD AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ESTA CONCEJALIA DELEGADA, DE FECH 14 DE OCTUBRE DE 2014, ACEPTANDO DE PLANO LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE URBANÍSTICA DE OBRAS, EXPTE. Nº 720/2005, REITERANDO QUE SE LE DEVUELVAN LAS CANTIDADES ABONADAS CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y A LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, EN AVDA PABLO PICASSO Y PLAZA ALCALDE POMARES:

#### I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 1 de octubre de 2014, el letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, en relación con la renuncia de la licencia urbanística de obras correspondiente al expediente 720/2005, emitió informe en el que en su punto QUINTO consta lo siguiente:

“ Por todo lo cual se debe tener por comunicada la renuncia por D. Miguel Ángel Cara Navarro a la licencia de obras correspondiente al expediente nº 720/2005 para derribo de edificación y construcción de garaje, locales y 17 viviendas plurifamiliares en Avda. Pablo Picasso, nº 30 y ordenar la devolución del importe correspondiente al impuesto de instalaciones, construcciones y obras y del aval depositado, no procediendo la devolución del aprovechamiento adquirido ni de las tasas abonadas, el primero porque se trata de una compraventa voluntaria por parte del solicitante sin que dichos contratos puedan quedar al albur de la voluntad de una de las partes, y las tasas, porque estas se devengan por el estudio del expediente, estudio que ya se realizó y concluyó con el otorgamiento en su día de la licencia. Procede el archivo el expediente de forma definitiva.

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho”.

SEGUNDO.- En fecha 14 de octubre de 2014, la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de este Ayuntamiento, dicta Resolución aceptando de plano la renuncia a la licencia urbanística de obras solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, EXPTE. Nº 720/2005, para DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE SÓTANO GARAJE, LOCAL Y 17 VIVIENDAS, en AVDA PABLO PICASSO Y PLAZA ALCALDE POMARES, en la que en su parte RESOLUTIVA consta lo siguiente:

“1.- Aceptar de plano la RENUNCIA DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS efectuada por D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, Expte. nº 720/2005, para DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DE SÓTANO GARAJE, LOCAL Y 17 VIVIENDAS, en AVDA PABLO PICASSO Y PLAZA ALCALDE POMARES, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España y proyecto de ejecución redactado por don José Román Aranguren Sánchez, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

2.- Autorizar la devolución de la fianza de garantía depositada por D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, NIF 27498874M, para para reposición de infraestructura por importe de 10,000,00 euros, de fecha 17 de noviembre de 2005, número de operación 320050004282.

3º Remitir copia del expediente administrativo a Gestión Tributaria a los efectos fiscales que procedan”.

TERCERO.- En fecha 3 de diciembre de 2014, se presenta Recurso de Reposición por D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, contra la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de 2014, al no haberse consignado en dicha Resolución la devolución de las cantidades en su día satisfechas en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 34.077,63 euros y por la adquisición de 447,46 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico por Importe de 16.363,60 euros.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, acuerdo Primero, Anexo Único, Disposición General 3 b), publicado en el B.O.P.A. nº 119, de 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3, de la Ley 7/1985).

SEGUNDO.- RECURSOS. Al tratarse de la Resolución de un Recurso de Reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

ÚNICA.- La alegación realizada en el Recurso de Reposición ha de ser estimada parcialmente, de conformidad con el informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2014, procediendo la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras por importe de 34.077,63 euros, no procediendo la devolución del importe abonado por la adquisición de 447,46 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, valoradas en 16.363,60 euros, porque se trata de una compraventa voluntaria por parte del solicitante sin que dichos contratos puedan quedar al albur de la voluntad de una de las partes, y la Tasa por Licencia Urbanística de Obras, porque esta se devenga por el estudio del expediente, estudio que ya se realizó y concluyó con el otorgamiento en su día de la licencia.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado, en cuanto a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras por importe de 34.077,63 euros, no procediendo la devolución de las 447,46 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico adquiridas valoradas en 16.363,60 euros, porque se trata de una compraventa voluntaria por parte del solicitante sin que dichos contratos puedan quedar al albur de la voluntad de una de las partes, y la Tasa por Licencia Urbanística de Obras, porque esta se devenga por el estudio del expediente, estudio que ya se realizó y concluyó con el otorgamiento en su día de la licencia.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 21 de octubre de 2014, Expte.27/14 D.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de enero de 2015:

#### **"I.- ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el escrito de denuncia nº 8.025/14 R.E., el Acta de Inspección nº 247/13 y el informe emitido por el técnico municipal, se incoó expediente disciplinario en fecha 21 de abril de 2014 a EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., por instalación de máquina de aire acondicionado en patio interior de edificio, careciendo de licencia de obras. Las obras fueron calificadas como ilegalizables al incumplir el P.G.O.U., Título Octavo, Sección 2ª. Art. 8.5 D), art. 10.53 apartado 2) y 3).

SEGUNDO.- La notificación se produjo en fecha 9 de mayo de 2014, presentándose alegaciones frente dicha incoación que fueron resueltas en propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014.

TERCERO.- Con fecha 1 de julio de 2014 y con nº 15.535 fueron registradas las alegaciones presentadas por don Francisco Moya Martínez en rep. de EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., en la Delegación de Gobierno de Almería, frente a la propuesta de resolución dictada el día 5 de junio de 2014, siendo resueltas en resolución de fecha 21 de octubre de 2014.

CUARTO.- La Resolución de fecha 21 de octubre de 2014 venía en desestimar las alegaciones presentadas y acordar en su integridad el Decreto de Incoación de fecha 21 de abril de 2014, declarándose cometida la infracción urbanística habida así como la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior.

QUINTO.- En fecha 26 de noviembre de 2014 y Registro nº 27.298 se presenta Recurso Potestativo de Reposición frente a la misma, de la cual se da traslado a los servicios jurídicos a fin de que se evacue el informe correspondiente para su resolución.

#### **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D.

304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MOYA MARTINEZ EN REP. DE EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición se presenta el día 26 de noviembre de 2014, con registro de entrada nº 27.298, frente a la resolución dictada el día 21 de octubre de 2014 en la que se disponía desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente a la propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014, y el deber de reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

En el Recurso interpuesto se argumenta que:

PRIMERO.- SOBRE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN AL HABER YA TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- SOBRE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE HA PUESTO FIN AL PROCEDIMIENTO: LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO TUVO EN CUENTA TODAS LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN QUE HA PUESTO FIN NO HA DECIDIDO TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS NI ESTÁ SUFICIENTEMENTE MOTIVA.

TERCERO.- VULNERACIÓN DE PLENO DERECHO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: VULNERACIÓN DEL ART. 39.2 DEL R.D.U.: AUSENCIA DE INFORME JURÍDICO PREVIO ALO ACUERDO DE INCOACIÓN.

Se evacua el siguiente informe:

1º Los documentos probatorios se aportan con ocasión de formular alegaciones a la propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014, por lo tanto dichos documentos de descargo han sido aportados al expediente de forma extemporánea que debían haber sido aportado con anterioridad a que se dictará la propuesta de

resolución, máxime cuando se trata de documentos supuestamente probatorios que estaban en poder de la denunciada y que por lo tanto podría haberlos aportado en el momento procedimental oportuno, por lo tanto, aún el supuesto caso que las mismas tuvieran algún valor probatorio a favor de la denunciada, lo cierto es que los mismos no pueden ser tenidos en cuenta, art. 79.1 de la Ley 30/1992 y arts. 3.2 y 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por que se aprueba el reglamento para el inicio de la Potestad Sancionadora, disponen que los interesados podrán, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio.

2º Aun actuando con poder de representación, el mandato en representar a la sociedad y por lo tanto, si las actuaciones que realiza la persona física apoderada en representación de la sociedad se entienden realizadas por la representada, es evidente a todas luces que las facturas se expiden a nombre de ésta última, la representada, y no a nombre del representante, toda vez que los productos y servicios se adquieren por el representante pero la representada y es ésta última la obligada al pago y no el representante.

3º De ninguno de los documentos que se recitan tiene conocimiento la Administración, tratándose de documentos privados entre partes que no trascienden de dicha esfera por lo que, aún existiendo los mismos, lo cierto es que la Administración no puedo conocer de la comisión de la infracción urbanística hasta el momento de la denuncia.

La proposición de pruebas fue realizada con ocasión de la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución, esto es, de forma extemporánea toda vez que ya se había dictado y notificado la propuesta de resolución.

Resulta palmario que la resolución recoge que no existe prescripción pues como en ella se recoge, para el inicio del cómputo del plazo de prescripción hay que.... Al día en el que es posible la incoación del procedimiento y dicho día es cuando aparecen signos externos que se evidencien ante la Administración y estos no aparecen hasta que se formaliza la denuncia dado que la instalación se produjo en un patio interior.

En cuanto, a la vulneración del art. 39.2 del Decreto 60/2010 R.D.U. dicha alegación ya fue resuelta en la resolución de fecha 21/10/2014 que ahora se recurre por lo que a ella nos remitimos en su integridad.

Es por ello, que se debe desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la resolución dictada por esta Concejalía en fecha 21 de octubre de 2014, declarar cometida la infracción urbanística habida, debiendo reponer la realidad física alterada a su estado anterior, debiendo solicitar licencia municipal para ello.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Don Francisco Moya Martínez en Rep. de EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. frente a la Resolución dictada el día 21 de Octubre de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.<sup>3º</sup>- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 21 de octubre de 2014, Expte.27/14 S.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 21 de octubre de 2014, Expte.27/14 S.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de enero de 2015:

#### **I.- ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el escrito de denuncia nº 8.025/14 R.E., el Acta de Inspección nº 247/13 y el informe emitido por el técnico municipal, se incoó expediente sancionador en fecha 21 de abril de 2014 a EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., por instalación de máquina de aire acondicionado en patio interior de edificio, careciendo de licencia de obras. Las obras fueron calificadas como ilegalizables al incumplir el P.G.O.U., Título Octavo, Sección 2ª. Art. 8.5 D), art. 10.53 apartado 2) y 3), la infracción urbanística fue considerada GRAVE y una sanción de 3.000 € conforme el art.208.3 b).

SEGUNDO.- La notificación se produjo en fecha 9 de mayo de 2014, presentándose alegaciones frente dicha incoación que fueron resueltas en propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014 y que fueron estimadas parcialmente, la infracción urbanística fue considerada LEVE y una sanción de 1.495 € conforme el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002.

TERCERO.- Con fecha 1 de julio de 2014 y con nº 15.536 fueron registradas las alegaciones presentadas por don Francisco Moya Martínez en rep. de EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., en la Delegación de Gobierno de Almería, frente a la propuesta de resolución dictada el día 5 de junio de 2014, siendo resueltas en resolución de fecha 21 de octubre de 2014.

CUARTO.- La Resolución de fecha 21 de octubre de 2014 venía en desestimar las alegaciones presentadas y acordaba declarar cometida la infracción urbanística habida, considerándose Leve y con imposición de una sanción de 1.495 €.

QUINTO.- En fecha 26 de noviembre de 2014 y Registro nº 27.300 se presenta Recurso Potestativo de Reposición frente a la misma, de la cual se da traslado a los servicios jurídicos a fin de que se evacue el informe correspondiente para su resolución.

#### **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011),



dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MOYA MARTINEZ EN REP. DE EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición se presenta el día 26 de noviembre de 2014, con registro de entrada nº 27.300, frente a la resolución dictada el día 21 de octubre de 2014 en la que se disponía desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente a la propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014, declarar cometida la infracción urbanística habida con la imposición de una sanción de 1.495,00 € conforme a lo establecido en el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, considerándose Leve de conformidad con el art. 207. 3 a), Ley 7/2002.

En el Recurso interpuesto se argumenta que:

PRIMERO.- SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA HABIDA AL HABER TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO DESDE SU COMISIÓN.

SEGUNDO.- SOBRE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE HA PUESTO FIN AL PROCEDIMIENTO: LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO TUVO EN CUENTA TODAS LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN QUE HA PUESTO FIN NO HA DECIDIDO TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS NI ESTÁ SUFICIENTEMENTE MOTIVA.

TERCERO.- SOBRE OTROS MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DE DERECHO DE LA RESOLUCION.

Se evacua el siguiente informe:

1º Los documentos probatorios se aportan con ocasión de formular alegaciones a la propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2014, por lo tanto dichos documentos de descargo han sido aportados al expediente de forma extemporánea que debían haber sido aportado con anterioridad a que se dictará la propuesta de resolución, máxime cuando se trata de documentos supuestamente probatorios que estaban en poder de la denunciada y que por lo tanto podría haberlos aportado en el momento procedimental oportuno, por lo tanto, aún el supuesto caso que las mismas tuvieran algún valor probatorio a favor de la denunciada, lo cierto es que los mismos no pueden ser tenidos en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 de la Ley 30/1992 y arts. 3.2 y 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por que se aprueba el reglamento para el inicio de la Potestad Sancionadora, que los interesados podrán, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio.

Resulta palmario que la resolución recoge que no existe prescripción pues como en ella se recoge, para el inicio del cómputo del plazo de prescripción hay que estar al día en el que es posible la incoación del procedimiento y dicho día es cuando aparecen signos externos que se evidencien ante la Administración y estos no aparecen hasta que se formaliza la denuncia dado que la instalación se produjo en un patio interior.

2º Aun actuando con poder de representación, el mandato en representar a la sociedad y por lo tanto, si las actuaciones que realiza la persona física apoderada en representación de la sociedad se entienden realizadas por la representada, es evidente a todas luces que las facturas se expiden a nombre de ésta última, la representada, y no a nombre del representante, toda vez que los productos y servicios se adquieren por el representante para la representada y es ésta última la obligada al pago y no el representante.

De ninguno de los documentos que se recitan tiene conocimiento la Administración, tratándose de documentos privados entre pares que no trascienden de dicha esfera por lo que, aún existiendo los mismos, lo cierto es que la administración no pudo conocer de la comisión de la infracción urbanística hasta el momento de la denuncia.

La proposición de pruebas fue realizada con ocasión de la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución esto es, de forma extemporánea toda vez que ya se había dictado y notificado la propuesta de resolución

3º.- En ningún momento se ha vulnerado el art. 19.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, toda vez que tanto el Decreto de Incoación como la Propuesta de Resolución dictada se hace mención al escrito de denuncia presentado por doña María Dolores Fernández Herrada, la fecha en la que se efectúa el Acta de Inspección por parte de la Policía de Inspección de obras. Así como la fecha en la que se emite el informe del Técnico Municipal.

Lo cierto es que los documentos que obran en el expediente fueron solicitados por D. Francisco Moya Martínez, en rep de EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. en fecha 13 de mayo de 2014 y le fueron entregados a doña Flor Gallardo Layunez, quién fue autorizada para su retirada el día 22 de mayo de 2014; es decir, antes de dictar la propuesta de resolución el alegante tenía en su poder todos los documentos que forman parte de dicho expediente.

En cuanto a la incorrecta determinación de la sanción y en lo que se refiere al art. 205 a) de la LOUA conforme al art. 203, esta alegación ya le fue estimada anteriormente, habida cuenta que al tratarse de una infracción leve, la sanción que le corresponde, de conformidad con el artículo 208.3 a) de LOUA, va desde € a 2.999 €. En el presente caso no existen circunstancias agravantes ni atenuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, le corresponde una sanción que se fija en la cuantía máxima de la mitad inferior es decir 1.495 €

Por cuanto antecede, se deberá de desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la resolución dictada por esta Concejalía en fecha 21 de Octubre de 2014, que acordaba la imposición de una sanción de 1.495 € a EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. como responsable de la infracción urbanística cometida.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Don Francisco Moya Martínez en Rep. de EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L. frente a la Resolución dictada el día 21 de Octubre de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por EL ABEDUL DE AGUADULCE, S.L., considerándose Leve conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002, y con imposición de una sanción de 1.495 € conforme el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de telefonía fija y móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2015:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MÓVIL, ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA Y TRANSMISION DE DATOS PARA EL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR.

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 23 de Diciembre de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con CIF número A-80.907.397. El presupuesto de adjudicación es de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros (247.933,88.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de trescientos mil (300.000.-€) IVA incluido, para dos (2) años de contrato. De este importe, 247.933,88.-€, se pagará la cantidad de 242.633,88.-€ a Vodafone y 5.300.-€ al RIPE por las IP's que serán propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

	Importe sin IVA
RIPE Alta	2.100 €
RIPE 2 Años Cuota Año 1.600 €	3.200 €
TOTAL RIPE 2 Años	5.300 €
TOTAL VODAFONE 2 AÑOS	242.633,88 €
TOTAL 2 AÑOS	247.933,88 €
IVA	52.066,12 €
TOTAL 2 AÑOS IVA INCL.	300.000,00 €

El plazo de duración del contrato se fija en dos (2) años, con posibilidad de prórroga año a año por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por los Servicios Técnico del Área de Informática.

Con fecha 16.01.15 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

Justificante de transferencia bancaria de la entidad Deutsche Bank realizada con fecha 15.01.15, por importe de 25.891,34.-€, importe que incluye los siguientes conceptos:

- 24.793,39.-€, en concepto de garantía definitiva.
- 985,95.-€, en concepto de anuncio en el BOE.
- 112.-€, en concepto de anuncio en el BOP de Almería.

Constan en el expediente certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo figura el compromiso de adscribir los medios disponibles y necesarios para la ejecución del contrato.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio de telefonía fija, móvil datos e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta más ventajosa en su conjunto presentada por VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con CIF núm. A-80.907.397, con un presupuesto de adjudicación de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros (247.933,88.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de trescientos mil (300.000.-€) IVA incluido, para dos (2) años de contrato. De este importe, 247.933,88.-€, se pagará la cantidad de 242.633,88.-€ a Vodafone y 5.300.-€ al RIPE por las IP's que serán propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- El presente contrato se financiará con cargo a la clasificación económica 222.00 del vigente presupuesto y ejercicios posteriores, teniendo en cuenta que la cantidad máxima presupuestada para llevar a cabo la ejecución del contrato es de 300.000.-€, IVA incluido, para dos (2) años, de acuerdo con las indicaciones del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, demás licitadores, Sección de Informática, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y Calle Paco de Lucía, El Parador de las Hortichuelas, T.M. Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de enero de 2015:

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 19.01.15 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en Acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y C/ Paco de Lucía, en El Parador, t.m. de Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra, en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

La empresa de ingeniería Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P. (TICMA Consultores S.L.P.), en concreto la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López (Colegiado núm. 1.663), ha redactado el proyecto Técnico de Acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y C/ Paco de Lucía, en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto mediante Resolución de la Concejal de Gestión de la Ciudad de fecha 15/01/15.

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico; Alfonso Salmerón López, Ingeniero Técnico Industrial; María del Mar Jiménez Gonzálvez, Arquitecto Técnico y Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro euros y doce céntimos (57.324,12.-€), más el 21% de IVA, esto es doce mil treinta y ocho euros y seis céntimos (12.038,06.-€), lo que hace un total de sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos euros y diecinueve céntimos (69.362,19.-€).

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnico, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y C/ Paco de Lucía, en El Parador, t.m. de Roquetas de Mar, redactado por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> Lidia Cuadrado López con número de Colegiado 1.663 y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en el Acondicionamiento de la Plaza sita entre Avda. La Fabriquilla y C/ Paco de Lucía, en El Parador, t.m. de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 69.362,19.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout de la Ciudad de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2015:

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 23 de Diciembre de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil EULEN S.A., con CIF nº A-28.517.308, con un presupuesto de adjudicación del contrato de ciento cuarenta y seis mil cincuenta y tres euros y cincuenta y dos céntimos (146.053,52.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro euros y setenta y cinco céntimos (176.724,75.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración total del contrato, siendo de setenta y tres mil veintiséis euros y setenta y seis céntimos (73.026,76).-€ más el 21% de IVA, el presupuesto anual.

El Cuadro de precios unitarios del servicio es el siguiente:

Unidad	Inspecciones/Repar./Mantenim.	Coste Ud.
Juego	Inspección ocular	1,60 €
Juego	Inspección funcional trimestral	2,81
Juego	Inspección funcional anual	6,40
Pieza	Repar. Sustitución piezas rotas o defect.*	240,14
Juego	Sustitución total o parcial juego*	360,70
Juego	Precintado, señalización y asegurado De juego dañado	19,74
Juego	Mantenim. Lavado de juegos	6,40
Juego	Eliminación de pintadas	44,18
Juego	Repintado del juego	139,64
Arenero	Volteado de arena	24,64
Arenero	Renovado de arena	69,47
Arenero	Mantenim. De areneros	39,22
Arenero	Mantenim. Sup. De amortiguación. Recebado de arena	11,05
M2 pavimento	Reposición cubierta pavimento sintético	58,21
Metro lineal	Mantenim. Vallado. Repintado	20,83
Metro lineal	Reposición vallado*	46,76
Cartel	Matenim. De carteles. Repintado	76,09
Cartel	Reposición de carteles*	25,85
Área de Juegos	Certificación	160,00 €

\* Estas Partidas no incluyen el suministro del material necesario, pues los precios varían sustancialmente según el fabricante. Eulen suministrará el costo de hasta 200,00 € IVA incluido de este material según precio de catálogo del fabricante, del resto del coste será el Ayuntamiento quien se hará cargo, tal como especifica el pliego de condiciones técnicas en el apartado B del punto 3.2.

\* Eulen S.A. no se hace responsable de los daños o perjuicios ocasionados por el uso de áreas no homologadas, así mismo, no correrá a cargo de Eulen S.A. los costes de homologación de las áreas no homologadas según la normativa vigente.

El plazo de duración del contrato se fija en dos (2) años, con carácter improrrogable, a partir de la formalización del contrato.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, así como por el Área de Parques y Jardines.

Con fecha 08.01.15 y nº de R.E. 312 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 7.302,67.-€. Carta de pago con nº de op. 320150000112 y fecha 15/01/15.
- Justificante del abono de los gastos derivados de la publicación en los Boletines Oficiales, que serían los siguientes: 140.-€. Consta en el expte. justificante de transferencia bancaria de la entidad BBVA de fecha 19/01/15.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y WORKOUT DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta más ventajosa en su conjunto presentada por EULEN S.A., con CIF nº A-28.517.308, con un presupuesto de adjudicación del contrato de ciento cuarenta y seis mil cincuenta y tres euros y cincuenta y dos céntimos (146.053,52.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro euros y setenta y cinco céntimos (176.724,75.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración total del contrato, siendo de setenta y tres mil veintiséis euros y setenta y seis céntimos (73.026,76).-€ más el 21% de IVA, es decir, ochenta y ocho mil trescientos sesenta y dos euros y treinta y ocho céntimos (88.362,38.-€), el presupuesto anual.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe es de 88.362,38.-€ IVA incluido/año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsables del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de la autorización, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el funcionamiento de la Unidad Asistencial de Psicología ubicada en el Centro de Información a la Mujer.**

Se da cuenta del escrito del Sr. Concejel de Servicios a los Ciudadanos de fecha 19 de enero de 2015:

“En relación a la solicitud presentada por el Área de Servicios a los Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de Autorización de Instalación, para consulta de Psicología, y Autorización de Funcionamiento, para Unidad Asistencial de Psicología, U.900.1, como Servicios Sanitarios integrados en Organizaciones No Sanitarias, ubicada en el Centro de Información de la Mujer, con NICA 43944, sito en Avda. De Roquetas, nº 96, (04740 Roquetas de Mar, Almería), conforme al Decreto 69/ 2008 de 26 de febrero, regulador de las Autorizaciones y Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se comunica, que con fecha 18 de diciembre de 2014, se realizó visita de inspección con valoración positiva, y con fecha 23 de diciembre de 2014, la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, ha resuelto favorablemente; Autorizar el Funcionamiento del Centro referido con la siguiente: Unidad Asistencial de Psicología, por lo que se refiere a la persona licenciada en Psicología y profesional del Centro de Información de la Mujer:

- Dña. Manuela Franco Sánchez.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**5º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS de la autorización, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el funcionamiento de la Unidad Asistencial de Psicología ubicada en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.**

Se da cuenta del escrito del Sr. Concejel de Servicios a los Ciudadanos de fecha 19 de enero de 2015:

“En relación a la solicitud presentada por el Área de Servicios a los Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de Autorización de Instalación, para consulta de Psicología, y Autorización de Funcionamiento, para Unidad Asistencial de Psicología, U.900.1, como Servicios Sanitarios integrados en Organizaciones No Sanitarias, ubicada en el Centro de Servicios Sociales Comunitario, con NICA 43946, sito en Avda. Curro Romero, nº 46, (04740 Roquetas de Mar, Almería), conforme al Decreto 69/ 2008 de 26 de febrero, regulador de las Autorizaciones y Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se comunica, que con fecha 18 de diciembre de 2014, se ha realizado visita de inspección con valoración positiva, y con fecha 23 de diciembre de 2014, la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, ha resuelto favorablemente;



Autorizar el Funcionamiento del Centro referido con las siguientes: Unidades Asistenciales de Psicología, por lo que se refiere a las personas licenciadas en Psicología y profesionales del Centro de Servicios Sociales, son las siguientes:

- Dña. Carmen María López Fernandez.
- Dña. Inmaculada Vilaplana Ruiz.
- Dña Aurora María Flores Martín.
- Dña. Maria Teresa Márquez Zapata.
- D. Francisco Carreño Moreno.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### **5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del informe de gestión y evaluación de la Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2013.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejales Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 16 de enero de 2015:

“En relación con la Gestión de la Residencia Virgen del Rosario, consistente en la atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Estancias Diurnas, mediante Gestión Interesada, el Ayuntamiento de Roquetas firmó contrato de Gestión con la empresa Roquehogar Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, dicho contrato fue suscrito por dichas entidades el ocho de junio de 2008.

En la cláusula Tercera del contrato se recoge expresamente que para garantizar su correcta ejecución se designa como responsable del seguimiento técnico, económico y administrativo al Técnico de Gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, según acuerdo de la JGL de fecha 21.04.2008.

Dicho Técnico responsable emite informe sobre la justificación de los estados y cuentas del servicio de residencia para personas mayores y centro de día de Roquetas de Mar, mediante modalidad de gestión interesada, presentado por ROQUEHOGAR S.C.A para el ejercicio 2013.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación del Informe de gestión y evaluación de La Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2013, por el técnico responsable del servicio.

2º.- Roquehogar S.C.A deberá abonar al Ayuntamiento 12.395,80 euros por los beneficios declarados por la concesionaria en el ejercicio 2013.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

**6º. Único.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2014/0138, L2014/0139, L2014/0144 y L2014/0145 correspondientes a la tarifa de amortización y tarifa de seguimiento central de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.**

Se da cuenta de la facturación remitida por Acuamed, a través del cual nos adjuntan las facturas L2014/0138, L2014/0139, L2014/0144 y L2014/0145 sobre la Reutilización del Campo de Dalías y del Emisario Terrestre de la Ventilla, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrada en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 42 páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez